



Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO

RADICADO: 44001310300220150003900

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y
OTRO

DEMANDADO: TRANSPORTES DÍAZ LTDA Y OTROS

En esta oportunidad procesal dispone el despacho resolver sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Sería el caso entrar a dar aplicación a lo normado en el art. 446 del Código General del Proceso, si no fuera porque se advierte que no resulta procedente dicho trámite, toda vez que quien presenta el referido memorial no cuenta con poder para intervenir en nombre y representación de la parte ejecutante, en la medida que el mismo le fue revocado al conferírsele poder a otra profesional del derecho, para adelantar el presente trámite (iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación), tal como se evidencia a folio 363 del cuaderno No. 2 del expediente físico y por medio de proveído del 12 de diciembre de 2017 se le reconoció personería a la Dra. Jenny Alexandra Díaz Vera en atención al citado poder.

Al respecto, el artículo 76 del Código General del Proceso dispone:

El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

Por tanto el despacho se ABSTIENE de tramitar la solicitud de actualización de la liquidación de crédito aportada por carencia de poder para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a513178711be41ce6f1c8de3e1a3e946296ee7994f91b7930533c10b9ad3212d**

Documento generado en 23/11/2023 11:43:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>